



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Radicado: 2019-00060-00

Demandante: Jhon Jairo Rivera Gualdrón

Demandado: Rodrigo Álvarez Martínez

1. A S U N T O

Atendiendo el informe secretarial que antecede, comoquiera que la parte interesada no allegó el «(...) *certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate*»¹; el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN SANTANDER** se abstiene de abrir la subasta en el compulsivo de marras.

Asimismo, se observa que la publicación en prensa del aviso con el cual se pone en conocimiento la almoneda no se aviene a la normativa que regula esta clase de actos, ya que, el expediente así lo revela, se efectuó el día diez (10) de abril hogaño, es decir, a hoy veintisiete (27) de abril han corrido escasos ocho (8) días; de ahí se colige que no acaecen los diez (10) días previos que exige el artículo 450 del Código General del Proceso que en lo pertinente reza «[e]l listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate (...)».

Repárese, que los días durante los cuales se verificó la vacancia judicial por Semana Santa, esto es, del once (11) al diecisiete (17) de abril avante, no pueden ser tenidos en cuenta para completar el término de diez (10) días de que trata el referido 450 del Estatuto Adjetivo, toda vez que por disposición del inciso final del canon 118 ídem en «los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.».

¹ Inciso 2.º del artículo 450 del Código General del Proceso.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Por último, en caso de existir depósitos para hacer postura, por secretaría efectúense las diligencias pertinentes en aras de devolver las sumas consignadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1143f6d799b9fe2d78230cfa9e5cbf05c71d3714d4e2e119cd07491cee8c8db
Documento generado en 27/04/2022 09:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>